

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00214** DE

**8 ENE. 2016**

Por la cual se hace un Nombramiento Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2° del Decreto 1338 de 2015 y el Decreto 2495 del 23 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014 y 1301 del 18 de junio de 2015.

Que la **SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, cuenta con una vacante temporal de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el señor **IVAN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **87.070.190**

Que mediante Resolución N° **06720** del 13 de mayo de 2015, el señor **IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87.070.190**, fue nombrado con carácter ordinario en el cargo con denominación **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 19**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: "... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 31 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 "Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."

Que de conformidad con la certificación del 06 de enero de 2016, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que la señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZABAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.053.766.790**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Por la cual se hace un Nombramiento Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Nombrar con carácter provisional a **CAROLINA NARANJO ARISTIZABAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.053.766.790, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional por el término que dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo mencionado.

**ARTÍCULO 2°** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO:** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **08 ENE. 2016**

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO  
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE  
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

  
**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
2.

PROYECTO: EDGAR SAUL VARGAS - COORD. GRUPO VINC. Y GESTION DEL TALENTO HUMANO / SANDRA MARCELA SÁNCHEZ  
REVISÓ: GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS - SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

POSICIÓN: 1091